

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de enero de dos mil veintidós

Rad. 2021-00011

El despacho no accede a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las siguientes razones:

En primer lugar, con respecto a la solicitud de la medida cautelar de los folios de matrículas 280-86514 y 280-32146, la medida cautelar ya se materializó tal como se observa en los certificados de tradición visibles en el archivo 053 del expediente.

Con respecto a las matrículas inmobiliarias 280-82218 y 280-89241 el despacho se atiene lo dispuesto en auto del 28 de mayo de 2021 (archivo 25 del expediente)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25bbdafd06e78921c2520316b5b96f5c41d6088e82f3ee96bc2fb2a09b06
b225

Documento generado en 11/01/2022 11:17:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>